Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 2156/2157 y 2168/2175; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d; 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de la Dra. María Alejandra Incolla Garay, en la suma de ciento ochenta y seis mil cuatrocientos pesos ($ 186.400).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de la profesional beneficiaria frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA